

agroseguro

Seguro de cereza



(LÍNEA 317)

PLAN
2026

Índice

Novedades	4
Aspectos técnicos y de gestión	4
I. Gestiones anteriores a la contratación.....	6
Explotaciones asegurables.....	7
Ámbito asegurable	7
Periodo de suscripción	8
Datos del asegurado.....	8
II. Gestiones en la contratación.....	9
Módulos de contratación	10
Módulos.....	13
Posibilidades de contratación	13
Tipos de explotación	14
Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura	15
Datos de las parcelas	16
Esquema de criterios de parcelas distintas.....	16
Bonificaciones por medidas preventivas	18
Datos variables parcelas.....	19
Datos de las instalaciones y los elementos productivos	20
Datos variables parcelas de instalaciones	22
Medidas del asegurado.....	23
Bonificaciones/recargos al asegurado	23
Subvenciones ENESA	24
Subvenciones Comunidades Autónomas	25
Gestión de pago.....	25
III. Gestiones posteriores a la contratación.....	26
Individualización de coberturas en base a resultados	27
Periodo de modificaciones	30
Reducciones de capital (Seguro principal)	30
Gestión de recibos impagados.....	31
Designación de beneficiarios	31
Siniestros	32
IV. Preguntas frecuentes	33

agroseguro

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	15/12/2025	Versión inicial



Novedades del Plan actual

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:



Aspectos técnicos

Individualización de coberturas y tarifas en base a resultados.

- **Asegurados de reiterada y alta siniestralidad (RAS):**
 - Revisión de los resultados de los asegurados de alta y reiterada siniestralidad (RAS).
 - Se actualizan los criterios de selección de los asegurados RAS, añadiendo que para los asegurados que hayan sido RAS anteriormente, el número de planes necesarios será 2 en lugar de 3 contabilizando siempre de forma independiente en función del riesgo RAS, tanto en el número de años contratados con riesgo de lluvia y/o helada y resto de adversidades climáticas, como en el número de planes con ratio I/PPccs mayor o igual a 110% para dichos riesgos, considerando los planes desde que dejaron de ser RAS.
 - Para los asegurados RAS que ya lo han sido en el plan anterior se definen los cambios de tipo RAS según sus resultados, incluyendo la salida de RAS. Estos cambios se realizan en base a su tipo RAS del último plan, contabilizando siempre de forma independiente en función del riesgo RAS, el número de años con riesgo de lluvia y/o helada y resto de adversidades climáticas y el ratio I/PPccs para dichos riesgos, considerando los planes en los que han sido RAS.
 - Respecto a los asegurados RAS tipo 2 por el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas, los cuales tienen limitada la contratación de dicho riesgo, se les asignará tipo 1 (permitiéndoles nuevamente la contratación de helada) cuando el número de planes contratados consecutivos sin cobertura de helada sea mayor o igual que 3 años.
- **Se incorporan mejoras en el sistema de bonificaciones y recargos:**
 - Limitar la medida a los asegurados con un año de siniestro.
 - Disminuir la velocidad de entrada a las medidas con recargo y aumentar la velocidad de salida de estas.
- **Se actualiza la Base de datos de rendimientos máximos individualizados y se realizan las siguientes modificaciones:**
 - En las parcelas con seis años de histórico, el rendimiento asignado será el mayor entre la media olímpica y la aritmética.
 - La consulta de históricos de rendimientos individualizados se mostrará en la web de ENESA.

Incorporación de las variedades Lapins, Van y Burlat a la D.O “Cereza del Jerte”.



Aspectos de gestión

Debido a la incorporación de las variedades Burlat, Lapins y Van a la D. O. "Cereza del Jerte" y tener un precio diferenciado se han tenido que volver a codificar, según el siguiente cuadro:

Codificación y variedad incluidas en plan 2025	Nueva codificación
161 California 1B	190 Burlat Cáceres
165 California 4	191 Lapins Cáceres
164 California 3B	192 Van Cáceres

Se publica el documento actualizado con el procedimiento para la revisión de rendimientos.

Subvenciones

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2026 son:

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2026 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/ Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.





I. Gestiones anteriores a la contratación





Explotaciones asegurables

Son producciones asegurables:

En cualquiera de los módulos, las explotaciones dedicadas al cultivo de **cereza**.

El cultivo asegurable es:



No son asegurables:



- Daños ocasionados por plagas, enfermedades, sequía, falta de horas frío, o cualquier causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos.
- La pérdida de producción debida a una insuficiente polinización un deficiente cuajado.
- Las plantaciones destinadas a experimentación o ensayo (tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales), las situadas en huertos familiares, las correspondientes a árboles aislados, ni las parcelas que se encuentren en estado de abandono.
- En los módulos 1 y 2, las explotaciones pertenecientes a los asegurados de reiterada y alta siniestralidad tipo 2 para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas, según se establece en la condición especial 15ª.



Ámbito asegurable

Seguro principal

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas de cereza situadas en todo el territorio nacional.

Seguro complementario

El ámbito de aplicación de este seguro abarcará las parcelas que hayan sido incluidas en el seguro principal en los módulos 1 o 2.

Importante:

El control para que una variedad específica de Cáceres no se asegure en otro ámbito o viceversa, se realizará mediante el fichero de precios.

Por tanto, si una variedad se asegurara fuera de su ámbito, no se obtendrá precio de aseguramiento, pero sí se obtendrá tarifa.



Periodo de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

Consultar el periodo de suscripción en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción, precios y rendimientos (Excel)*.



Datos del asegurado

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal).
- Cuenta bancaria.
- Correo electrónico.
- **Número teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación.**
- Número teléfono fijo.



II. Gestiones en la contratación



Módulos de contratación

Definición de conceptos que figuran en los módulos:

Módulos

Los distintos módulos disponibles en el seguro de cereza son los siguientes:

- Seguro principal: 1, 2, 3 y P.
- Seguro complementario: C1 y C2.

Tipos de plantación

Plantación en producción: plantación ocupada por árboles que han entrado en producción.

Plantones: plantación ocupada por árboles que se encuentran en el periodo comprendido entre su implantación (arraigüe) en el terreno y su entrada en producción.

Garantías

- **Producción:** se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción.
- **Plantación:** se compensarán las pérdidas establecidas en las condiciones especiales.
- **Instalaciones:** se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.

Riesgos cubiertos por módulo

Módulos 1 y 2:

- Pedrisco.
- Helada.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, viento huracanado.
- Lluvia.
- Resto de adversidades climáticas: riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, sean constatables tanto en la explotación asegurada como en la zona en la que se ubique.

Módulo 3:

- Pedrisco.
- Lluvia.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, viento huracanado.

Módulo P:

- Pedrisco.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, viento huracanado.

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.

Capital asegurado

Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. En cada parcela se distinguen los diferentes capitales asegurados:

- **Producción:** solamente para las plantaciones en producción.
- **Plantación:** tanto para las plantaciones en producción como para los plantones.
- **Instalaciones:** para las parcelas que dispongan de ellas.

Cálculo de la indemnización

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

- **Explotación:** para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.
- **Parcela:** para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.

Mínimo indemnizable

Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.

Franquicia

Parte del daño que queda a cargo del asegurado. Según su forma de aplicación se diferencian dos tipos:

- **Absoluta:** se aplica restando el % de esta franquicia del % del daño evaluado sobre la producción real esperada.
- **Daños:** se aplica multiplicando el % de esta franquicia por el % del daño evaluado sobre la producción real esperada.

Garantizado

Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada o de la producción base **en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas** que determina el umbral por debajo del cual, si se desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada, o base en su caso, y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.



 Módulos

El asegurado **deberá elegir el módulo de aseguramiento entre los estipulados en las condiciones especiales, con las mismas coberturas para todas las parcelas.**

 Posibilidades de contratación

Solo será elegible una de las siguientes opciones de contratación, según se relacionan en el cuadro que figura a continuación. Por tanto, solo se podrá realizar 1 póliza por asegurado.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **no será asegurable.**

Posibles pólizas a contratar	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo P
Posibilidad 1	Todo el cultivo (1 póliza) (1)			
Posibilidad 2		Todo el cultivo (1 póliza) (1)		
Posibilidad 3			Todo el cultivo (1 póliza)	
Posibilidad 4				Todo el cultivo (1 póliza)

(1) El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción.



 Tipos de explotación

Para todos los módulos se indicará el tipo de explotación a nivel de póliza.

Se establecen 3 tipos de explotación, teniendo en cuenta todas las parcelas de la póliza independientemente del ámbito en el que se ubiquen, y en función del porcentaje que suponga el valor de producción de las variedades tardías sobre el valor de producción de la explotación (sin considerar los plantones).

Si no se fijara el tipo de explotación correcta o variase ésta al hacer el seguro complementario, Agroseguro procederá a corregirla automáticamente.

Todos los módulos	
Características de la explotación	
% VP total variedades tardías / VP Total explotación	Tipo de explotación
Menor del 40%	1 (cód. 005)
Igual al 40% o entre el 40% y el 70%	2 (cód. 006)
Igual al 70% o mayor al 70%	3 (cód. 007)

VP Total variedades tardías: es el total del valor de producción asegurada de variedades tardías del seguro principal más el seguro complementario expresado en euros.

VP Total explotación: es el total del valor de producción asegurada del seguro principal más el seguro complementario expresado en euros.

En los valores de producción especificados anteriormente, no se computarán las plantaciones jóvenes (plantones).



Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura

A continuación, se detallan los daños cubiertos según riesgo:

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos	Objeto del seguro	Módulos
Helada		Cantidad y calidad	Principal	1 y 2
Lluvia			Principal	1, 2 y 3
			Complementarios	C1 y C2
Pedrisco			Principal	1, 2, 3 y P
			Complementarios	C1 y C2
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre		Principal	1, 2, 3 y P
	Incendio		Complementarios	C1 y C2
Inundación-lluvia torrencial				
	Viento huracanado			
Resto de adversidades climáticas		Principal	1 y 2	



Datos de las parcelas



Esquema de criterios de parcelas distintas

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Tipo plantación	Medida preventiva	Sistema de cultivo	Afectado por distinto rendimiento
X	X	X	X	X	X	X	X

Datos fijos parcelas

Cultivo: 001 Cereza.

- **Variedad:** la variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC:** provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación.** Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%.

En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

En la provincia de Cáceres al no ser obligatorio el recinto, se deberá indicar siempre 0.

- **Superficie cultivada:** hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela.
- **Kilogramos (producción) – unidades (plantación):**

Módulos 1 y 2

El rendimiento unitario de cada parcela de la explotación se fijará en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores sin superar los límites.

Límites de rendimientos unitarios:

a) Parcelas incluidas en la base de datos con rendimiento máximo individualizado:

El rendimiento asegurado no podrá superar el rendimiento máximo fijado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con los criterios establecidos por ENESA.

b) Parcelas no incluidas en la base de datos con rendimiento máximo individualizado:

El rendimiento en cada una de las parcelas no podrá superar los límites establecidos en el Anexo V de las condiciones especiales.

Módulos 3 y P

Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación.

- **Precio:** los precios unitarios para aplicar a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, **serán fijados libremente por el asegurado**, con los límites mínimos y máximos establecidos a estos efectos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Al seguro complementario, se le aplicarán los mismos precios que al seguro principal.


Tipos de capital:

- **000 Producción/plantación:** €/kg.
- **001 Plantones:** €/unidad.

Los precios para especies y variedades con cultivo ecológico solo podrán aplicarse en las parcelas inscritas y certificadas como ecológicas según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos con calificación de ecológica.

Las parcelas que, aun realizando producción de acuerdo con dicho reglamento, se encuentren en periodo de conversión, no podrán asegurarse a precio de ecológico, hasta que no obtengan la correspondiente certificación.

Consultar precios en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: Periodo de suscripción, precios y rendimientos (Excel).

 Bonificaciones por medidas preventivas

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, se deberá indicar como uno de los datos variables a consignar en cada parcela, para poder disfrutar de la bonificación en la prima comercial del riesgo contra el que se protege en la garantía a la producción.

Módulos 1 y 2			
Riesgo	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Helada	11	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	60%
	12	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	30%
	13	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	30%
	14	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	30%
	15	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	60%
	16	Sumidero invertido selectivo: sistema antihelada basado en drenaje selectivo de fluidos estratificados	20%
	17	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aisladas entre sí	20%
	18	Cultivo bajo invernaderos	30%
	53	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	60%
Pedrisco	9	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	10	Cultivos bajo invernaderos	90%
Lluvia	32	Cultivos bajo invernaderos	30%

Módulo 3			
Riesgo	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Pedrisco	9	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	10	Cultivos bajo invernaderos	90%
Lluvia	32	Cultivos bajo invernaderos	30%

Módulo P			
Riesgo	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Pedrisco	9	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	10	Cultivos bajo invernaderos	90%

Condición especial 13^a



Datos variables parcelas

Cultivo: 001 Cereza

Módulos	Tipo de capital	Datos variables						
		Sistema de cultivo	Marco de plantación	Sistema de producción (1)	Denominación de origen (2)	Tipo de plantación	Número de unidades	Edad de la plantación (3)
1 y 2	000 Producción/Plantación	001 Secano 002 Regadío	003 < 300 árboles/ha 004 >= 300 árboles/ha	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor 001 Cereza de la montaña de Alicante 002 Cereza del Jerte	000 Sin valor en factor	N.º de árboles cultivados en cada parcela	N.º de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela, hasta la recolección de la cosecha asegurada.
	001 Plantones					000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertado no productivos 004 Árboles adultos sin producción		
3 y P	000 Producción/Plantación	001 Secano 002 Regadío		001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor 001 Cereza de la montaña de Alicante 002 Cereza del Jerte	000 Sin valor en factor	N.º de árboles cultivados en cada parcela	N.º de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela, hasta la recolección de la cosecha asegurada.
	001 Plantones					000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertado no productivos 004 Árboles adultos sin producción		

- (1) Exclusivamente para parcelas susceptibles de recibir la subvención de la Comunidad Valenciana. Los requisitos para acceder a la subvención en dicho ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que encontrarán publicado en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.
- (2) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.
- (3) En las declaraciones de seguro suscritas en los módulos 1 y 2 en la provincia de Cáceres con rendimiento individualizado, no será necesario indicar el dato de la edad de los árboles.

Datos de las instalaciones y los elementos productivos

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (producción/plantación, plantones).**

Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

- **Invernaderos:** instalación permanente, accesible y con cerramiento total, provista de estructura de madera, metálica u hormigón, con material de cerramiento de malla, plástico, policarbonato, metacrilato o cristal, en cuyo interior se cultiven las producciones asegurables. Forman parte del invernadero las puertas, las ventanas y las mallas de sombreo, incluida su motorización.

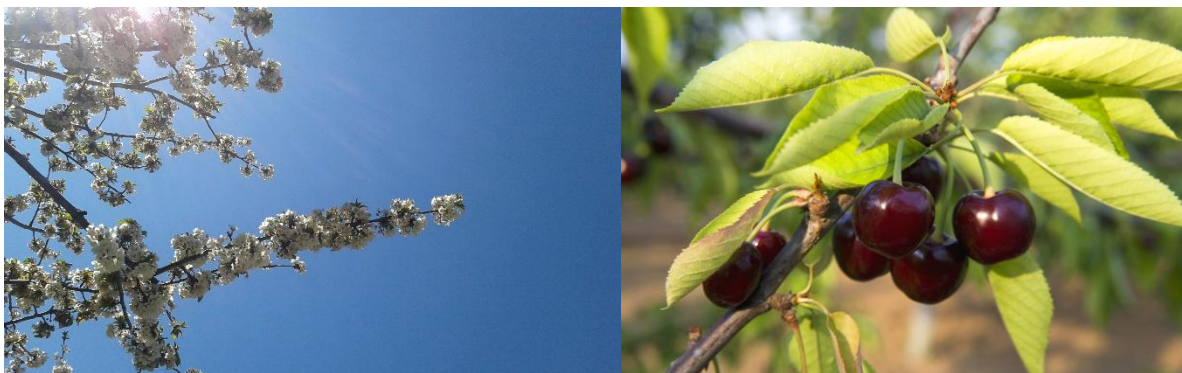
Cuando el invernadero disponga de distintos materiales de cerramiento, se considerará como cerramiento el que menor protección ofrezca para el riesgo de helada. Se consideran invernaderos diferentes, los aislados entre sí en el espacio o cuando estando adosados no compartan ningún elemento estructural.

- **Estructuras de protección antigranizo (mallas antigranizo y umbráculos):** cobertura de mallas o redes, así como sus medios de sostén y anclaje, que protegen de los daños por granizo.
- **Sistemas de conducción:** instalación de diversos materiales, que permita la adecuada guía y soporte a las producciones asegurables.
- **Cabezal de riego:** instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
 - Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
 - Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
 - Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.

- **Red de riego en parcelas:**

Riego localizado: dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.



Datos fijos instalaciones

Los datos para declarar son:

- **Cultivo** - Se indicará el cultivo de la parcela asegurado en la producción.
- **Variedad** - La variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC** - Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

- **Producción** - No se declara.
- **Precio** - Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.

A efectos del seguro, según condiciones especiales.

Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.





Datos variables parcelas de instalaciones

Datos en cada una de las parcelas								
Tipo de capital	Tipo de instalación	Estructura		Cubierta		Superficie	Metros	Precio (2)
		Material	Edad (1)	Material	Edad			
100 - Invernaderos	001 Planos	001 Metálica	Edad máxima: 30 años	001 Plástico 002 Malla 003 Rígida	Meses desde la instalación (mínimo 1 mes)	Cero	Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m ²
	002 Raspa y amagado	003 Hormigón						
	003 Multitúnel y multicapilla	002 Madera	Edad máxima: 20 años					
	004 Macrotúnel	004 Mixta	Edad máxima: 10 años					
101 - Mallas antigranizo y úmbráculos	000 Sin valor en factor	001 Metálica	Edad máxima: 15 años					
104 - Sistemas de conducción (m)	008 Espaldera	002 Madera	Edad máxima: 25 años				Metros lineales de la parcela	€/m
		003 Hormigón						
114 - Red de riego (ha)	011 Localizado		Edad máxima: 20 años			Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)		€/ha
			Salvo bombas y motores: 10 años					
Datos en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)								
113- Cabezal de riego	000 Sin valor en factor		Edad máxima: 20 años			Superficie susceptible de riego por cabezal (ha)		€/ha
			Salvo bombas y motores: 10 años					

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma.

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.

Medidas del asegurado



Bonificaciones/recargos al asegurado

Las **bonificaciones/recargos** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es:

solicitudmedidasagricola@agroseguro.es

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las condiciones especiales. El Agricultor puede consultar en la página web de Agroseguro, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

<https://medidas/bonificaciones-recargos-rendimientos-y-otras-medidas-para-asegurados/>

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(Condición especial 14ª)



Subvenciones ENESA

Solo pueden aplicarse subvenciones a los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50).
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de ENESA aplicables en el plan 2026 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Subvenciones Comunidades Autónomas

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA. el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Gestión de pago

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima única podrá efectuarse al contado o fraccionado:

Al contado

- **Pago por domiciliación bancaria**

El cobro se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta especificada para tal efecto en la declaración de seguro.

- **Pago por transferencia bancaria**

Excepcionalmente, se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria a favor de Agroseguro en cualquiera de las cuentas que esta designe al efecto, siempre que en la propia transferencia quede identificado el número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

Fraccionado

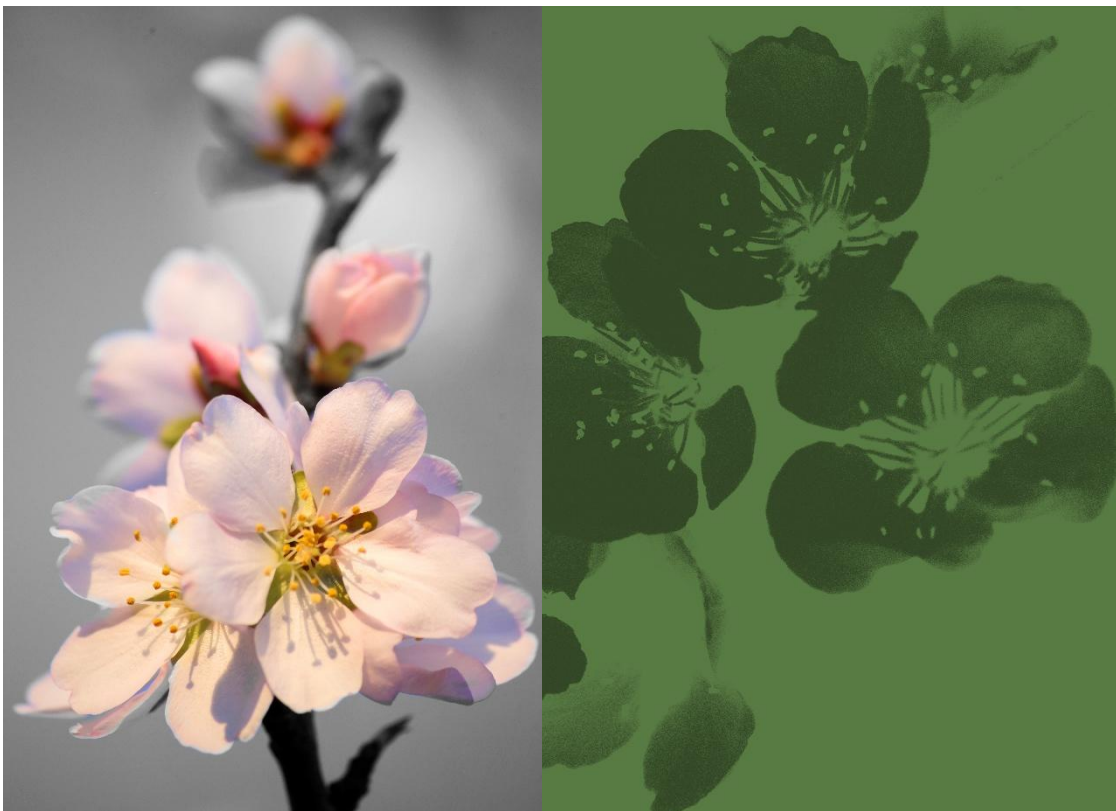
Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los dos requisitos siguientes:

- El seguro debe tener en el momento de la contratación, un coste a cargo del tomador superior al importe mínimo que establece la **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** para poder conceder un aval por las cantidades aplazadas.
- El asegurado debe tener contratado el correspondiente aval afianzado de SAECA, por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de las fracciones: **3, 6, 9 o 11 meses.**

Para esta gestión consultar apartado web: [Tramitación-del-aval-saeca/](#)



III. Gestiones posteriores a la contratación



Individualización de coberturas en base a resultados

I. Asegurados con coberturas individualizadas

Se asignará una cobertura individualizada a los asegurados con la información procedente de los resultados históricos para los riesgos de helada y resto de adversidades climáticas, y para el riesgo de lluvia según se especifica a continuación.

I.I. Asegurados de reiterada y alta siniestralidad (RAS)

a) Criterios de selección y tipo de asegurado RAS

Se considerarán asegurados de reiterada y alta siniestralidad los siguientes:

a.1) Para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas

1. Los que no han sido asegurados RAS en el plan anterior y cumplan los siguientes criterios:
 - Contratación en, al menos, tres de los últimos seis planes para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas (*).
 - Ratio I/PPccs mayor o igual a 110% en, al menos, tres de los últimos seis planes para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas. (*).

() Para los asegurados que hayan sido anteriormente RAS, el número de años contratados será de, al menos, 2 de los últimos 6 planes y el ratio I/PPccs mayor o igual a 110% en al menos 2 de los últimos 6 planes, considerando los planes desde que dejaron de ser RAS.*

 - Ratio acumulado I/PPccs de los seis últimos planes mayor o igual a 150% para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas.

A los asegurados que cumplan estos criterios se les asignan los siguientes tipos en función del valor de su ratio I/PPccs de los seis últimos planes para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas:

Tipo de Asegurado	Ratio I/PP acumulado para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas
1	$\geq 150\%$ y $< 400\%$
2	$\geq 400\%$

2. Los asegurados que han sido RAS en el plan anterior.

A estos asegurados se les asignará un tipo de asegurado, que se calculará con la información procedente de su resultado histórico para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas, desde que fue considerado RAS en el periodo de los 6 últimos planes, según se establece en las condiciones especiales del seguro.
3. Los que incorporen a su declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado de reiterada y alta siniestralidad, y estas representen más del 20% del valor de la producción asegurada.

a.2) Para el riesgo de lluvia

1. Los que no han sido asegurados RAS en el plan anterior y cumplan los siguientes criterios:
 - Contratación en, al menos, tres de los últimos seis planes para el riesgo de lluvia (*).
 - Ratio I/PPccs mayor o igual a 110% en, al menos, tres de los últimos seis planes para el riesgo de lluvia. (*).
 - (*) Para los asegurados que hayan sido anteriormente RAS, el número de años contratados será de, al menos, 2 de los últimos 6 planes y el ratio I/PPccs mayor o igual a 110% en al menos 2 de los últimos 6 planes, considerando los planes desde que dejaron de ser RAS.
 - Ratio acumulado I/PPccs de los seis últimos planes mayor o igual a 150% para el riesgo de lluvia.

A los asegurados que cumplan estos criterios se les asignan los siguientes tipos en función del valor de su ratio I/PPccs de los seis últimos planes para el riesgo de lluvia:

Tipo de Asegurado	Ratio I/PP acumulado para el riesgo de lluvia
1	≥ 150% y < 250%
2	≥ 250%

2. Los asegurados que han sido RAS en el plan anterior.

A estos asegurados se les asignará un tipo de asegurado, que se calculará con la información procedente de su resultado histórico para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas, desde que fue considerado RAS en el periodo de los 6 últimos planes, según se establece en las condiciones especiales del seguro.

3. Los que incorporen a su declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado de reiterada y alta siniestralidad, y estas representen más del 20% del valor de la producción asegurada.

b) Medidas a aplicar

En función del tipo de asegurado asignado según lo establecido en el apartado anterior, se aplicarán las siguientes medidas:

b.1) Para el riesgo de helada y resto de adversidades climática

Tipo de Asegurado	Módulos asegurables	Garantizado Módulos 1 y 2
1	Todos	50% para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas
2	3 y P	-

Las medidas señaladas se aplicarán a todas las parcelas que formen parte de una declaración de seguro de un asegurado de reiterada y alta siniestralidad.

b.2) Para el riesgo de lluvia

Tipo de Asegurado	Límite máximo de daños	Mínimo Indemnizable y franquicia absoluta	
1	60% en cada una de las parcelas para el riesgo de lluvia.	30% para el riesgo de pedrisco, lluvia y riesgos excepcionales	30% para el riesgo de lluvia
2	50% en cada una de las parcelas para el riesgo de lluvia.		

Las medidas se aplicarán a todas las parcelas que formen parte de una declaración de seguro de un asegurado de reiterada y alta siniestralidad.

Además, la medida del límite máximo de daños se aplicará a todas las parcelas que hayan sido aseguradas al menos una vez en los últimos seis planes por un asegurado de reiterada y alta siniestralidad, independientemente de la declaración de seguro en la que se contraten.

(Consultar condición especial 15ª)



Periodo de modificaciones

Se admitirán modificaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Condiciones	Plazo
Módulos C1 y C2:	
Se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas y se permitirá efectuar una modificación incorporando el resto de las parcelas.	Hasta la fecha del final del período de suscripción

Reducciones de capital (Seguro principal)

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican a continuación:



Tipo de reducción	Declaraciones de seguro	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
I	Todas	Durante el periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin del periodo de carencia	100% todos los riesgos
II	Declaraciones con cobertura de helada	Hasta antes inicio garantías helada y antes del final de suscripción	Hasta 10 días final suscripción	100% todos los riesgos
III (*)	Todas	Hasta el 30 de abril	Hasta el 30 de abril	80% pedrisco y riesgos excepcionales
				100% lluvia

(1) Se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

Gestión de recibos impagados

Para la gestión del pago de un recibo impagado, se ofrece a los asegurados cuatro posibles formas de pago:

- **Envío de nuevo el recibo a cobro.**
- **Pago por Bizum:** se realiza desde el teléfono móvil. Para ello, el titular ha de tener previamente añadido Bizum entre sus métodos de pago y contar con clave Bizum: PIN de cuatro dígitos para comercio electrónico, desde su APP bancaria.
- **Pago con tarjeta bancaria a través del teléfono móvil:** se puede pagar mediante tarjeta Visa, MasterCard, Diners Club International, Discover, JCB, China UnionPay y American Express (de crédito, débito, prepago y virtuales).

Para tramitar el pago a través de **tarjeta bancaria o Bizum**, el asegurado debe ponerse en contacto con Agroseguro a través del teléfono habilitado para la gestión de recibos impagados (**91.790.97.45**), donde se le solicitará un número de teléfono móvil al que enviar un mensaje SMS.

- **Por transferencia:** se puede hacer una transferencia en la cuenta habilitada para el cobro de recibos impagados **ES54 0198 0500 8120 4554 8027**.

Designación de beneficiarios

La **designación de beneficiario** consiste en la cesión, por parte del asegurado, del derecho a cobro de las indemnizaciones procedentes de siniestros a favor de una tercera persona física o jurídica.

Este procedimiento solo puede ser solicitado por el asegurado, a través del documento de **designación de beneficiario modelo P007**: P007_Designación de beneficiario.docx

Una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- En formato electrónico, por correo electrónico a la siguiente dirección de correo designaciondebeneфициario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del DNI del asegurado.

- Personas físicas: fotocopia del DNI/NIF del asegurado.
- Personas jurídicas: fotocopia del DNI/NIF del representante legal y poderes de representación.

Siniestros

Notificación

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, asegurado o el beneficiario a Agroseguro, en su domicilio social, o en las Direcciones Territoriales de las correspondientes zonas, dentro del plazo de 7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

En especial para el riesgo fauna silvestre, el tomador, asegurado o beneficiario, extremarán su diligencia en la comunicación del siniestro en plazo no superior al señalado computado desde que se produzcan los primeros daños en el cultivo.

(Ver condición especial 22ª)

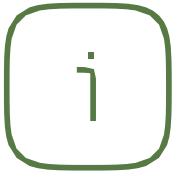
Alta parte de siniestro

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web.
- En la página web de Agroseguro:

En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.





IV. Preguntas frecuentes



¿Quién puede solicitar revisión de rendimientos?

Aquellos asegurados que consideren que dicha limitación no se ajusta a la realidad productiva actual, a consecuencia de errores en los datos tenidos en cuenta para la fijación de los rendimientos.

¿Qué plazo hay para solicitar la revisión de rendimientos?

Los agricultores que se encuentren en esta circunstancia deberán solicitarlo hasta diez días después de la finalización del período de suscripción para cada módulo, cultivo y ámbito de aplicación.

¿Cuál es la gestión para solicitar la revisión de rendimientos?

1. Formalizar la declaración de seguro incluyendo todos los bienes asegurables, sin superar los límites máximos de rendimientos establecidos.
2. Cursar la solicitud a Agroseguro, en el impreso establecido al efecto, en la que deberán consignar el nombre o la razón social del solicitante, su NIF, su domicilio, el código postal y el teléfono.

Acompañadas de, al menos, la siguiente documentación:

- Copia del NIF/CIF del titular de la explotación.
- Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
- Documentación que justifique la existencia de errores.

Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna.

¿ENESA puede realizar revisión de oficio de los rendimientos máximos?

Si, durante la vigencia de la declaración de seguro si se detectase que el rendimiento asignado no se ajusta a la realidad productiva de la misma, entonces ENESA realizará el análisis y control del rendimiento asignado que, en caso de que se compruebe la citada falta de adecuación, podrá dar lugar a la modificación del rendimiento asignado.

La comunicación de la resolución de las revisiones efectuadas de oficio se comunicará al asegurado y a Agroseguro, antes de que transcurran seis meses desde la fecha de inicio de expediente.

¿Dónde puedo consultar los rendimientos?

Se podrán consultar en la página web de ENESA.

¿Cuándo puedo contratar el seguro complementario?

Son asegurables las producciones de las plantaciones que han entrado en producción, incluidas en el seguro principal, que hayan contratado los módulos 1 o 2, y que en el momento de la contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente en dicho seguro principal.

Su ámbito de aplicación comprenderá las mismas parcelas que hayan sido incluidas en el seguro principal, en los módulos 1 o 2.

¿Qué riesgos tendré cubiertos en el seguro complementario?

Las condiciones de cobertura para los riesgos cubiertos en el seguro complementario serán las mismas que se hayan elegido para el seguro principal.

¿Qué pasa si tengo un seguro complementario y no incluyo todas las parcelas en la declaración inicial?

Se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas y se permitirá efectuar una modificación incorporando el resto de las parcelas hasta la fecha del final del período de suscripción.

agroseguro